

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)			Página 1 de 1
N° DE INTEGRACIÓN:	139956206	PATENTE O AUTORIZACIÓN:	1715
FECHA DE EMISIÓN:			2026-01-27 15:42:34
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:			1
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
54708		240 NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	
CADENA ORIGINAL: 240 1715 1 6002906-COVE267XILBB1 139956206 54708 54708 2026-01-27 15:42:25			
FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:			DED4F71E-FB11-11F0-BC52-FDBF43520102
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:	00001000000702745896		
SELLO DIGITAL:	cqN1J7gYeSdmvM8N1gXbHdqXiFLt35UrVojLBelArGT0f7P/p2IGQ +qj2lnZKc0cVfISV3e4MG++qpN6oENhk +hMRGYg7NX9p7gQFjvb3AldGBllkptALhIHk8ybj0bMTWZxprhOTAQ1sHTzxX3W69t5nbtY h0kPngH6clksSQyyRa +9Vb7Ibz6uttZe3NWUkpESrGHIXOHG8NO1kRQlgWkna5cQ69KEH0UgfbwXsgIU7sLLyzg4 6AtE9Z9aLH8TWylfK6obped1NP7WZI3nm7sLzzWC9CaqaUh07V9kV1vsNuQd1JLdl +iNvmEJO6jzai3/uoacDawvlUCTx2iCg==		
SELLO DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:	20000108888800000041		
SELLO DIGITAL:	zBsG80eL7P5F1+XhOA+8EoXyoV7L8XSOy+H89XmLd8YvQ35HpAavt6ZfwJ +nNFe2qv3BZEInwmQwn6RuEiPGHwWICexOL5uPEd6+qqdAnXtelbJYSb1HeC8M/loR89i gnB/H2R0RxIOJFB6JRSaFjpav1rFctpbyO6ALe9MDxZw=		



1128124

54708 3216

642

118665

54708

EP

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.

MEGF880919LE9 MARIA FERNANDA MEJIA GONZALEZ

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.




UNITED STATES CUSTOM SERVICE
**INWARD CARGO MANIFEST FOR VESSELS UNDER
 FIVE TONS, FERRY, TRAIN, CAR, VEHICLE, ETC.**

Form approved:
 O.M.B. No. 48-R0431

Customs Manifest/inbond 30080788187
Page No. 1 of 1

1. Name and Number and Description of Importing conveyance #54708		2. Name of Master or person in charge		
3. Name and Address of Owner SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES MEXICO, SA DE CV AVENIDA BENITO JUAREZ 119 KM 28.5 SANTA ROSA JAUREGUI, MX 76215		4. Foreign port of lading 20182 Nuevo Laredo		5. U.S. Port of Destination 02304 Laredo
6. Port of Arrival 2304		7. Date of Arrival / /		

Column No. 1	Column No. 2	Column No. 3	Column No. 4	Column No. 5
Bill of Lading, marks and numbers or Address of Consignee on Packages	Car Number and initials	Number and Gross Weight (in Kilos or pounds) of Packages and Description of Goods	Name of Consignee	For use by Customs Only
Invoice Number: 9104082780 Container/ Reference ID: (LID: 6102711314)	Lp: #54708 SCAC: FMXH	Pk: 108 Pcs Gross Wgt: 6126 Kg WM : WashingMachine WM : WashingMachine 108 Pcs Dryers weighting 6126 Kgs	SAMSUNG ELECTRONICS AMERICA, INC. 700 SYLVAN AVE Englewood Cliffs, NJ US	
 FMXH30080788187 [555677 - SAMSUNG]		Total Invoices : 1 Total Pieces : 108.00 Total Value : \$42,450.96	C/O Livingston Int. Inc. U.S. Customs Broker	

CARRIER'S CERTIFICATE

To the District Director of Customs Port of Arrival
 The undersigned carrier, to whom or upon whose order the articles described above must be released, hereby certifies that
Livingston International, Inc. of Laredo is the owner or consignee of such articles
 with the purview of section 484(h), Tariff Act of 1939.

I certify that this manifest is correct and true to the best of my knowledge _____
Signature (Master or Person in Charge) Date

FLETES MEXICO CHIHUAHUA
SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR
 R.F.C.: FMC801119BK4
 624 CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN DE COORDINADOS
 AV. TOMAS FERNANDEZ EDIFICIO B PLANTA BAJA, CAMPESTRE-JUAREZ C.P. 32460. 7930



SERIE FOLIO

* F 0040675252*

FECHA (YYYY-MM-DD) T HH:MM:SS
 2026-01-28 12:31:19

CFDI con Complemento Carta Porte



Nombre: C001247 J.B.HUNT TRANSPORTATION, INC. Domicilio: 11090 GATEWAY EAST. BLD. A C.P.: 79927
 RFC: XEXX010101000 Ciudad: El Paso Domicilio Fiscal: EE.UU. Tel:
 Regimen Fiscal: 616 - Sin obligaciones fis Estado: , EE.UU.

FIGURA TRANSPORTE Tipo V. Descrip Placas Modelo Ases/poliza Permiso SCT Num. Permiso
 01 EIPV770910UZ6 TAMPZ12859 5364 ELIAS PINEDO VICTORIANO TipoConf Tipo Modelo Ases/poliza Permiso SCT Num. Permiso
 01 EIPV770910UZ6 TAMPZ12859 5364 ELIAS PINEDO VICTORIANO T3SE CI-092 514AP9 2013 QUALITAS/6150122005 TPAF01 160320010805
 Remolque -54708 CTR004 008XC2 008XC2

ORDEN DE VENTA: 24837458 REFERENCIA CLIENTE: 1891776 PEDIDO SAP: 1891776
 Folio de factura de ingreso: 0991263504 Folio fiscal de factura de ingresos: DED4F71E-FB11-11F0-8C52-FDBF43520102 Tipo Relación: 05

FIANZA: REMISIONES: SELO FMCH NO.:
 PEDIMENTO: FACTURAS: SELO CTE NO.:
 VALOR DECLARADO: OTROS:

DOCUMENTACION QUE DEBE ENTREGAR EL OPERADOR CON ESTE TALON

Clave Prod / Serv	No. ID	Cant.	UM	Descripción	Prec. Unit	Impuestos Traslados		Impuestos Retenidos		Importe	Descuento	Importe
						Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota			
78101806	3000266	1	E48	Cruce / Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional	0.00					0.00	0.00	0.00
78101800	3000219	1	E48	Flete / Transporte de carga por carretera	0.00					0.00	0.00	0.00

Concepto: SOLO PISTAS AUTORIZADAS HIME

Subtotal: \$ 0.00 USD
 Descuento: \$ 0.00 USD
 Total Imp. Traslados: \$ 0.00 USD
 Total Retención: \$ 0.00 USD
 Total: \$ 0.00 USD

Tip/Ubic id/Ubic. RFRamDest NombRemDest
 Origen CR004614 SED020516NM8 SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES
 MEXICO SA DE CV

Destino DE003866 XEXX010101000 JB HUNT Killam
 Fecha hora salida: 2026-01-27T17:00:00

Dist. Rec. Calle 969 Killam Industrial Blvd Suite 1
 NInterior NExterior 119 9002
 Colonia Localidad Municipio Estado Pais C.P.
 0236 Puerto de Querétaro 014 QUE MEX 76220
 Aguirre TX USA 78045

Fecha hora llegada: 2026-01-28T22:00:00



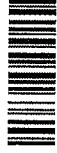
FLETES MEXICO CHIHUAHUA
SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR

R.F.C.: FMC801119BK4

624 CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN DE COORDINADOS

AV. TOMAS FERNANDEZ EDIFICIO B PLANTA BAJA, CAMPESTRE JUAREZ C.P. 32460. 7930

CFDI con Complemento
Carta Porte



SERIE FOLIO

* F 0040675252 *

FECHA (YYYY-MM-DD) T HH:MM:SS

2026-01-28 12:31:19

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA PORTE O COMPROBANTE PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

- PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.
- SEGUNDA.-** El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
- TERCERA.-** El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de que se trate para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".
- CUARTA.-** Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.
- QUINTA.-** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto o de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
- SEXTA.-** El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo o está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".
- SÉPTIMA.-** Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
- OCTAVA.-** El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
- NOVENA.-** Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declara y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, las partes deberán convertir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.
- DÉCIMA.-** Cuando el importe del flete no incluye el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.
- DÉCIMA PRIMERA.-** El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.
- DÉCIMA TERCERA.-** El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
 - b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carr por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la coresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014. Para el caso del incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.